



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura
 "CATACAOS, CAPITAL ARTESANAL DE LA REGIÓN GRAU"



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N°0171-2022-MDC

Catacaos, 27 de junio de 2022

VISTO:

La conformidad N°053-2022-MDC-GSPM-SGLPPYJ de fecha 09 de mayo del 2022 emitido por la Sub Gerencia de Limpieza Publica, Parques y Jardines, la conformidad N°219-2022-MDC-GSPM de fecha 06 de junio del 2022 emitido por la Gerencia de Servicios Públicos Municipales, el memorándum N°1907-2022-MDC-GA de fecha 09 de julio del 2022 emitido por la Gerencia de Administración, el informe N°0825-2022-GPyP/MDC de fecha 14 de junio del 2022 emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el informe N°1184-2022-MDC-SGLAyCP/DPLR de fecha 20 de junio del 2022 emitido por la Sub Gerencia de Logística, Almacén y Control Patrimonial, el Informe N°559-2022/MDC.GAJ de fecha 23 de junio del 2022, suscrito por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley". En concordancia, con el artículo 27° de la Ley acotada "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde; quien puede cesarlo sin expresión de causa;

Que, la conformidad N°219-2022-MDC-GSPM de fecha 06 de junio del 2022 emitido por la Gerencia de Servicios Públicos Municipales, y estando a lo informado por la Sub Gerencia de Limpieza Publica, Parques y Jardines mediante conformidad N°053-2022-MDC-GSPM-SGLPPYJ, otorga la conformidad por cobranza del SAT - PIURA por uso del relleno sanitario, correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre del 2021, cuyo monto asciende a S/34,941.72 (Treinta y Cuatro Mil Novecientos Cuarenta y Uno con 72/100 soles), a nombre de Servicio de Administración Tributaria de Piura SAT – PIURA con RUC 20441554436.

Que, el memorándum N°1907-2022-MDC-GA de fecha 09 de julio del 2022 emitido por la Gerencia de Administración, solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la certificación presupuestal para el servicio del uso de relleno sanitario correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre del 2021, cuyo monto asciende a S/34,941.72 (Treinta y Cuatro Mil Novecientos Cuarenta y Uno con 72/100 soles).

Que, el informe N°0825-2022-GPyP/MDC de fecha 14 de junio del 2022 emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y estando a lo informado por la Sub Gerencia de Presupuesto mediante informe N°712-2022-MDC-SGP, otorga la certificación presupuestal para el servicio del uso de relleno sanitario correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre del 2021, bajo el siguiente detalle:

NOTA	0000000555		
RUBRO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	TR	MONTO
08	IMPUESTOS MUNICIPALES	-	34,941.72

Que, el informe N°1184-2022-MDC-SGLAyCP/DPLR de fecha 20 de junio del 2022 emitido por la Sub Gerencia de Logística, Almacén y Control Patrimonial, solicita se remita el presente informe y expediente a la Gerencia Asesoría Jurídica con la finalidad que emita opinión legal a fin de que se haga, de corresponder el reconocimiento de deuda al proveedor Servicio de Administración Tributaria de Piura - SAT PIURA, por el monto de S/34,941.72 (Treinta y Cuatro Mil Novecientos Cuarenta y Uno con 72/100 soles), por el servicio del uso del relleno sanitario correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre del 2021, conforme se detalla:

UNIDAD MOVIL	OCTUBRE 2021	NOVIEMBRE 2021	DICIEMBRE 2021
EAF -772	1,740.21	3,530.18	5,964.28
EGS-135	6,230.45	4,577.78	3,646.04
WB-7731	2,950.11	3,374.25	2,928.42
TOTAL	10,920.77	11,482.21	12,538.74

Que, el informe N°559-2022/MDC.GAJ de fecha 23 de junio del 2022 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina: a) Que se deba emitir acto resolutivo que reconozca la deuda pendiente a favor de la Administración Tributaria de Piura SAT PIURA con RUC 20441554436; por el pago de cobranza del SAT – PIURA, por el monto total de S/ S/34,941.72 (Treinta y Cuatro Mil Novecientos Cuarenta y Uno con 72/100 soles) de los meses octubre, noviembre y diciembre del 2021.

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala la Constitución Política del Perú en el Artículo 194°, establece: "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el reconocimiento de las deudas se encuentra regulado por el Decreto Supremo N° 017-84-PCM - Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos.

Que, los Artículos 6° y 7° del referido Decreto Supremo, disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que, el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente.





Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura
"CATACAOS, CAPITAL ARTESANAL DE LA REGIÓN GRAU"



Se aprecia que en los informes técnicos de la Sub Gerencia de Logística, Almacén y Control Patrimonial explica y demuestra la conformidad del cumplimiento de la obligación; así como las razones por las cuales no fue abonado el monto correspondiente en su debida oportunidad.

Que, el art. 3 del ya referido Reglamento prescribe que se entiende por créditos, las obligaciones que no habiendo sido afectados presupuestariamente han sido contraídas en un ejercicio anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio.

Que, finalmente el artículo 4 de la misma norma invocada, señala que: "... los compromisos dentro de los montos autorizados en los calendarios de compromisos con cargo a la fuente de tesoro público y no pagados en el mismo ejercicio, constituyen documentos pendientes de pago y su cancelación será atendida directamente por la Dirección General del tesoro Público, con sujeción a las normas que rigen el Sistema de Tesorería..."

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, de conformidad con la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de las Municipalidades, a lo dispuesto por Ley N°27444- Ley del Procedimiento Administrativo general, y en uso de sus facultades mediante Resolución de Alcaldía N°379-2021-MDC-A de fecha 30 de diciembre del 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Reconocer la deuda de Pago del Año 2021, a favor de la Administración Tributaria de Piura - SAT PIURA con RUC 20441554436; por el pago de cobranza del SAT – PIURA, por el monto total de S/34,941.72 (Treinta y Cuatro Mil Novecientos Cuarenta y Uno con 72/100 soles), correspondiente a los meses octubre, noviembre y diciembre del 2021.

ARTÍCULO 2°: DISPONER al Responsable de la Sub Gerencia de Tecnología de la Información de la Municipalidad Distrital de Catacaos, cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa en publicar la presente Resolución en el portal institucional de esta Entidad.

ARTÍCULO 3°: NOTIFIQUESE, la presente resolución a las dependencias Administrativas correspondientes de esta Distrital, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS
MBA. Luis Alberto Frías Guaylupo
GERENTE MUNICIPAL

